



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2017 DEL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (B.O.A.M. 7.873
DE 24 DE MARZO) PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN
INTERNA INDEPENDIENTE 10 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
OFICIAL DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

ANUNCIO

Mediante Anuncio de 12 de junio el Tribunal Calificador del citado proceso, hizo pública la calificación final de la fase de concurso del mismo, según la relación nominal que, con expresión de la puntuación alcanzada, se adjuntaba como Anexo a dicho Anuncio, confiriendo a los interesados un plazo de diez días para que efectuaran cuantas alegaciones consideren pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha calificación, a aquéllos opositores que no habían alegado mérito alguno mediante la preceptiva presentación de la instancia exigida por la base 6.2 *Calificación de la fase de concurso*, de las que específicamente rigen el presente proceso selectivo, aprobadas por Resolución de 8 de marzo de 2017, del Director General de Recursos Humanos y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo noveno del apartado del expresado epígrafe, 6.2.1.*Normas generales*: “*En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase*” el Tribunal Calificador les valoró con 0 puntos, tanto en lo que se refiere a la experiencia profesional -fuera ésta en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Administraciones Públicas- como en lo relativo a la formación.

Dentro del plazo conferido al efecto, el opositor Víctor Manuel González Ortega, presentó escrito de alegaciones solicitando que le “*sea tenida en cuenta la puntuación correspondiente de mi (su) experiencia laboral en el Ayuntamiento de Madrid*”, toda vez que la misma consta en su historial como trabajador de la entidad, habiendo sido, además, informado en este sentido por la unidad competente.



A este respecto, la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal, ha emitido un informe interpretativo de 10 de julio de 2018, por el que, con fundamento en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 155 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 23.2 de la Constitución Española y de acuerdo con la consolidada doctrina jurisprudencial existente al respecto, concluye que:

"Con carácter general, en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid que incluyan fase de concurso, como es el caso de los procesos de promoción interna independiente, la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid, o sus Organismos Autónomos deberá ser efectuada por los distintos Tribunales Calificadores sin necesidad de que los aspirantes que superen la fase de oposición aleguen y acrediten ésta en el modelo normalizado establecido al efecto" todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículos 28.2 de la citada Ley 39/2015.

Por todo ello, estimados tanto las referidas alegaciones como el expresado informe de 10 de julio por el Tribunal Calificador, este acuerda en su sesión de 11 de julio de 2018:

-Revisar la calificación efectuada de la fase de concurso del presente proceso selectivo, valorando los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos de todos los opositores que han superado la fase de oposición, hayan o no acreditado ésta en el modelo normalizado al efecto.

-Hacer pública la calificación final de la fase de concurso del repetido proceso selectivo, según la relación nominal que, con expresión de la puntuación alcanzada, una vez revisada la misma conforme al expresado criterio interpretativo, se adjunta como Anexo al presente Anuncio.



Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Gerente de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Todo lo cual se hace de público conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Paloma Sánchez Moreno.